

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3797

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pina de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N.º 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: 1231 Pina, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 130 de 1921, de 24 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad. 11914

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 501, de 20 de Diciembre de 1921. 11915
Resolución número 502, de 21 de Diciembre de 1921. 11919

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 558, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 559, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 560, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 561, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 562, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 563, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 564, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 565, de 5 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 566, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 567, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 568, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 569, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 570, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 571, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 572, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 573, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 574, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 575, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 576, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 577, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 578, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 579, de 14 de Diciembre de 1921. 11918
Resolución número 580, de 14 de Diciembre de 1921. 11918

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1921. 11921

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1921. 11921

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE ANTON

Acta de la visita oficial practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Noviembre de 1921. 11921

Avisos Oficiales. 11921

Edictos. 11922

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 130 DE 1921

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo primero. Promóvese al señor Héctor Rivera del cargo de Portero de la Inspección del Puerto de Colón, al de Escribiente de la misma, mientras dura la licencia concedida al titular.

Artículo segundo. Para llenar la vacante de Portero que deja el señor Héctor Rivera, nombro en interinidad, al señor Juan García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 503.—Panamá, 20 de Diciembre de 1921.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 1961 del Código Administrativo, concédese los treinta días de descanso con derecho a sueldo, que solicita el señor L. Escandón, Portero de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

RESOLUCION NUMERO 540

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 540.—Panamá, 11 de Diciembre de 1921.

RESUELTO:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de sesenta días

solicita el señor Federico A. Vázquez, Escribiente de la Inspección del Puerto de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 656.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

En escrito fechado el 20 de Junio de 1922, el apoderado de *The Studebaker Corporation*, de South Bend, Indiana, y Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes los cuales la usan para distinguir y amparar en el comercio la fabricación de automóviles, camiones de motor y carros de remolque. Esta marca consiste en la representación de una rueda de automóvil y la palabra *STUDEBAKER* que aparece sobre una faja que atraviesa horizontalmente dicha rueda. Se aplica por medio de placas metálicas que se adhieren a los vehículos o de otra cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que esta solicitud ha sido tramitada de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábricas de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 662

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 662.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

El apoderado de *"The Baldwin Company"*, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de pianos, pianolas y pianos automáticos.

Consiste la marca en la palabra distintiva *"Howard"* y se aplica imprimiéndola, estarcándola, estampándola o transfigurándola, por medio de etiquetas que se adhieren a los instrumentos, o directamente sobre éstos; o bien fundiendo la marca en las planchas de metal de los instrumentos, o de cualquiera otra manera conveniente.

En vista de que esta solicitud se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

Bajo el número 875, se expidió hoy el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 663

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 663.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

El apoderado de *"John G. Tufford"*, de Elyria, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con fecha 30 de Junio de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa su poderante para amparar y distinguir en el comercio los artículos de vestuario, incluyendo tacones elásticos para botas y zapatos.

Se aplica la marca a los artículos mismos o a los paquetes que los contienen, de la manera que mejor se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Esta marca consiste en las letras "J", "T" y "S", formando un grupo y separadas por puntos.

Teniendo en cuenta que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar su dueño en el territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 876, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 664

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 664.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

Con fecha 4 de Junio de 1921, el apoderado de "The Frigidair Corporation," de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa la Corporation para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de "Refrigeradores."

La marca consiste en la palabra distintiva "Frigidaire," y se aplica a los aparatos por medio de placas metálicas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Como se ha llenado en este caso las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar la compañía dueña, dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

Bajo el número 877, se expidió hoy el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 665

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 665.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

Con fecha 30 de Junio de 1921, el apoderado de "Oppenheim, Oberndorf & Co., Inc.," de Baltimore, Estados Unidos de América, por medio de esta Secretaría, solicitó del Gobierno Nacional el registro de una marca de fábrica que usa la compañía para amparar y distinguir en el comercio la ropa interior para hombres, de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta que representa un hombre en ropa interior, saliendo de un sobre transparente que está sobre un abanico. Debajo se lee: "Sanitary-Seal-pax." "Athletic Underwear." La "S" de Sanitary sirve para la palabra Seal-pax. Debajo, entre otras letras hay una ebra en la que se repite la figura de un hombre y del sobre. El hombre en la figura grande lleva en la mano una etiqueta que es una combinación.

Se aplica a los artículos mismos o a los paquetes que los contienen, de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter.

Como está comprobado que esta solicitud se ha tramitado con arreglo a las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a sal-

vo los derechos de tercero, la marca de fábrica a que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 878, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 666

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 666.—Panamá, 14 de Diciembre de 1921.

El apoderado de "Cooper, Coate & Casey Dry Goods Company," domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el 4 de Junio de 1921, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, el registro de una marca que usa dicha Compañía para amparar en el comercio la fabricación de telas en piezas, como driles, cheviots, telas para camisas y telas de algodón.

La marca consiste en un diseño circular de fondo negro dividido en tres partes, en cada una de las cuales se encuentra una letra "C"; en el centro de las tres letras, otra "C", con un letrero pequeño dentro de la misma que dice: "Dry Goods"; y el conjunto asociado a las palabras "Dril Magnífico," tal como se ve en los facsimiles.

Se aplica la marca estampándola o por medio de etiquetas impresas a la mercancía misma o a los empaques que la contengan, o de otra cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar la compañía dueña, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 14 de Diciembre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 879, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 869

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1921.—Caduca: 8 de Diciembre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 656, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Studebaker Corporation*, de South Bend, Indiana, y Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles, cañones de motor y carros de remolque, que se elaboran o fabrican en South Bend, Indiana, y Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3650 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Agosto de 1921.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 875

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 8 de 1921.—Caduca: Diciembre 8 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 662, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Baldwin Company," de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, para pianos, pianolas y pianos automáticos, que se elaboran o fabrican en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Agosto de 1921.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 876

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 8 de 1921.—Caduca: Diciembre 8 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 663, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "John G. Tufford," de Elyria, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para artículos de vestuario, incluyendo tacones elásticos para botas y zapatos, que se elaboran o fabrican en Elyria, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta

hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2685 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Agosto de 1921.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 877

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 8 de 1921.—Caduca: Diciembre 8 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 664, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Frigidair Corporation," de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para la fabricación de Refrigeradores, que se elabora o fabrica en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Agosto de 1921.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 878

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 8 de 1921.—Caduca: Diciembre 8 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 678, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Oppenheim, Oberndorf & Co. Inc.," de Baltimore, Estados Unidos de América, para la fabricación de ropa interior para hombres, que se elabora o fabrica en Baltimore, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3657 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Agosto de 1921.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 579

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 14 de 1921.—Caduca: Diciembre 14 de 1931.

BELISARIO PORRAS,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 666, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Cooper, Coats & Casey Dry Goods Company," de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para la fabricación de telas en piezas, tales como driles, cheviots, telas para camisas y telas de algodón, que se elabora o fabrica en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Junio de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3692 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Agosto de 1921.

Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1921.

Oficio número 825, de 21 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar las inscripciones de las diligencias de fianzas otorgadas por Jorge Domingo Arias a favor de William J. Owens, sobre dos fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad.

Escritura 1486, de 22 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Colón, expedido a favor de Luis E. Estenoz, valorada en B. 16,000.00.

Escritura 1483, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la "International Banking Corporation" cancela hipoteca a Beryl Viola de Arps.

Oficio número 917, de 23 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito ordena cancelar la inscripción del embargo decretado sobre una finca perteneciente a Luis O. Herbruger, ubicada en esta ciudad.

Escritura 457, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Luis Chiari y otro adicionan una escritura en el sentido de rectificar los linderos y medidas de una finca perteneciente a dicha señora.

Escritura 454, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Pedro Fernández hipoteca una finca ubicada en esta ciudad, a favor del Gobierno Nacional, para responder de la exoneración de James Sterling, por B. 100,000.

Escritura 452, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Julio J. Fábrega constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa con su terreno, ubicados en esta ciudad, por B. 3,500.00; y el "International Banking Corporation" cancela una obli-

gación hipotecaria al mismo señor Fábrega.

Panamá, Diciembre 24 de 1921.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1921.

Escritura 138, de 19 de Octubre del presente año, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual la Nación vende el terreno denominado "La Providencia," de 59 hectáreas 553 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 30.00, a Pascual Quiroz.

Escritura 23, de 27 de Febrero de 1920, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Domingo Cañizales, en su carácter de Curador del Concurso de Acreedores de "Charles y Compañía," vende a Pascual Quiroz el predio rústico denominado "El Manguito," ubicado en el Distrito de Penonomé, de 2 hectáreas 5,000 metros cuadrados.

Escritura 1514, de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Ricardo Arias vende parte de la finca denominada "Tres Hermanos," ubicada en el Distrito de Tolé, de 431 hectáreas 9,433 metros cuadrados, a José Visitación Arjona hijo, por B. 2,070.00, y éste le constituye hipoteca.

Escritura 463, de 23 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Joshua Jesarum Henriquez, cancela hipoteca a Antonio González Mejides, y seguidamente éste vende la casa ubicada en Colón, que había afectado con la expresada hipoteca que le cancela el citado Henriquez a Alexander Foldesey, por la suma de B. 6,500.00.

Escritura 36 de 8 de Octubre de este año, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el Gobierno vende a Antonio Luque el terreno denominado "Mata de los Reyes," ubicado en el Distrito de Natá, de 39 hectáreas 8,025 metros cuadrados, por la suma de B. 60.00.

Escritura 1510, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Manuela Duque de Guardia constituye hipoteca sobre un lote de terreno situado en esta ciudad y una casa en él construida, por B. 2,000.00, a favor de las señoritas Emma y Ludovina Navarro y la señora Josefa Alba de Mata cancela hipoteca a la citada Manuela Duque de Guardia.

Escritura 1504, de 24 de Diciembre actual, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Vicente Rodríguez vende a Felicia Herrera la finca de su propiedad 5246, ubicada en esta ciudad, por B. 2,500.00; y Manuel Delvalle Henriquez cancela la hipoteca al citado Rodríguez.

Escritura 1505, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Felicia Herrera constituye hipoteca sobre la finca de su propiedad número 5246, ubicada en esta ciudad, por B. 500.00, a favor de las señoritas Emma y Ludovina Navarro.

Escritura 1506, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Felicia Herrera vende la finca 5245, a Bárbara Angarita viuda de Palacio, quien compra para su menor hijo Rosario Palacio, asumiendo el gravamen hipotecario que pesa sobre dicha finca.

Escritura 93, de 14 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende por la suma de B. 2,000, a John Gasling, un globo de terreno ubicado en la isla de Solarte, del Distrito de Bastimento, de 3 hectáreas 200 metros cuadrados.

Escritura 1507, de 12 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joseph En-

glis el terreno denominado "Tiger Hill" o "Loma del Tigre," ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, de 14 hectáreas 8426 metros cuadrados, por B. 15.00.

Escritura 450, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria del señor Ramón Augusto de Yeaza, tramitado en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Escritura 450, de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a los señores Nicolás Justiniani, Modesto Cartas y Celilia Castillo.

Escritura 1462, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la "Panama Construction Company" declara haber vendido el vapor "Mensabé" al señor Edward Alfred Woobse, por B. 11,000.00.

Panamá, Diciembre 27 de 1921.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTON

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Antón, correspondiente al mes de Noviembre de 1921.

En Antón, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscrito Alcalde Municipal, asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina de la Tesorería, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. Estando presente el señor Tesorero, puso de manifiesto el libro de Caja de la Tesorería, de cuyo examen resultó el siguiente movimiento:

Saldo del mes de Noviembre	B. 754.64
Entradas en el mes	221.27
Saldo para Diciembre	B. 975.91

El señor Alcalde inquirió del señor Tesorero el motivo por el cual no se habían efectuado aún los pagos de los sueldos de los empleados y las cuentas municipales correspondientes al pasado mes de Noviembre, no obstante haber en Caja dinero suficiente que representa el saldo anterior.

El señor Tesorero contestó que por nota número 115 de 17 de Noviembre próximo pasado el señor Presidente del Concejo, don Aurelio Guardia Jr., ordena que no sean pagados nóminas y documentos contra el Tesorero Municipal hasta que no sean registradas y aprobadas por el Concejo.

No habiendo otra cosa de qué tratar, se dió por suspendido el acto, que se firma para constancia.

El Alcalde, **DOMINGO VELEZ.**

El Personero, **D. I. BARNETT.**

El Tesorero, **SANTOS PATIÑO.**

El Secretario, **Salomón Ponce Aguilera.**

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 2 de Enero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos y tres pares de estribos de repuesto;

5 bozalones para bestia;

1 cabezada de cuero;

43 piezas de madera del país (malvecino);

4 aparatos giratorios para rollos de alambre;

1 bomba de pulsómetro;

1 bomba de doble acción No. 4 "Gould Mfg. Co.", Seneca Falls;

60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);

9 prensas para hacer copias;

150 llantas viejas;

113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca "Studebaker";

1 carro automóvil marca "White";

1 carro automóvil marca "Buick";

1 estufa para calentar agua No. 32, "J. L. Mott Iron Works";

1 estufa para calentar planchas No. 4, "Duparquet Huot y Montene Co.";

1 estufa para cocinar "Wincroft Stove Works", Middleton, Penn;

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca "Eclair Dishwasher Co.", Rochester, New York, U. S. A.;

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carretones de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca "Indian";

74 correas de cuero;

14 correas de lona;

24 gruesas de pasadores para botones;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

584 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 enjambres de madera;

15 esterillas;

24 esterillones;

5 pares de guantes de caucho;

2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materias y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las pujas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 2 de Diciembre de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

Se solicitan aplicaciones para el empleo de un Inspector de Subistencia para cada una de las Divisiones «A» y «B».

La Junta pagará provisionalmente un sueldo de B 150.00 mensuales, que será aumentado más tarde si los servicios prestados resultaren eficientes y a entera satisfacción de la Junta Central de Caminos.

Los modelos y demás informes se obtendrán en la Secretaría de la Junta Central, donde se depositarán las aplicaciones hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Secretario de la Junta Central de Caminos.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1° de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1° de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAU,
Gobernador de la Provincia.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zirate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y trenza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de "Buena Vista," en cuyo

lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ibidem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla araña, con una oreja trunca casi a raíz y un agujero circular, como de siete centavos de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una «A»; la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en ese término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Si quisiere copia por favor envíela al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la Gaceta Oficial para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCELO.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Circuito de Penonomé.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Cristóbal González, para que dentro de treinta días, contados desde la fecha, se presenten a hacerlos valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presenten a litigar con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante, y se pondrá a cargo de un Curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta ciudad por el término de treinta días, hasta treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

José N. GUARDA V.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

5 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Esteban Caballero, mayor de edad, natural de David, Provincia de Chiriquí y vecino del caserío de San Juan, para que comparezca a este Despacho en el término de doce días, más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de asesinato, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando este procediere, y la causa se seguirá sin su intervención, por haberse dispuesto así en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra con fecha cinco del corriente mes de Diciembre.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia hoy, o lo de Diciembre de mil novecientos veintiuno, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alfredo Ortiz.

5 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un largo de fofortá sin terminar, de doce varas de largo y seis cuartas y tres sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho al referido largo se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chepo, 20 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

Isaías MEDINA.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Abrego, en calidad de depósito, se encuentra una vaca amarilla cachibierta, sin marca de fuego, y con las puntas de las orejas cortadas. Esta vaca fue traída por el indígena llamado Ceferino Jiménez, vecino del Distrito de Tolé y por no haber tenido la correspondiente guía, fue depositada hasta tanto hiciera valer su derecho. Como ha transcurrido suficiente tiempo y no se sabe del paradero de dicho indígena, a pesar de haberle avisado al señor Alcalde de aquel lugar y haberse librado exhorto por el señor Juez de aquí a aquel y como no se ha presentado reclamo alguno después de haber fijado avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, se hace publicar en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho; de lo contrario, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

CASIMIRO BAL.

30 vs.—24.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo, de esta vecindad, se encuentran depositadas una yegua color moro salpicado, con una potilla al pie, color moro azulajo; ambas sin señales a fuego. Los semovientes en mención han sido denunciados en este Despacho por el señor Aniceto Quintero, como bienes mostrenos sin dueños conocidos, los cuales se encontraban pastando en sabanas de "Paja de Sombrero," de esta jurisdicción.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño, o si no, se procederá al avalúo de la yegua y potrilla, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Gualaca, Octubre 29 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

30 vs.—24.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

José M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—30.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público.

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chanis ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y tapón, que vagaba por la Capellanía hace más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos, se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Natá, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—30.

Imprenta Nacional.—Reg. No 922